



Universidad  
Del Cauca

**EL PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN DEL OTROSÍ:** El presente se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización EL CONTRATISTA deberá: 1. Ampliar las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. 2- Pagar el valor de las estampillas "Universidad del Cauca 180 años", por concepto de la adición. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas del contrato original que no hubieran sido modificadas expresamente por el presente otrosí conservan su vigencia. En constancia a lo acordado, se firma por las partes en la ciudad de Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2016.

LA UNIVERSIDAD,

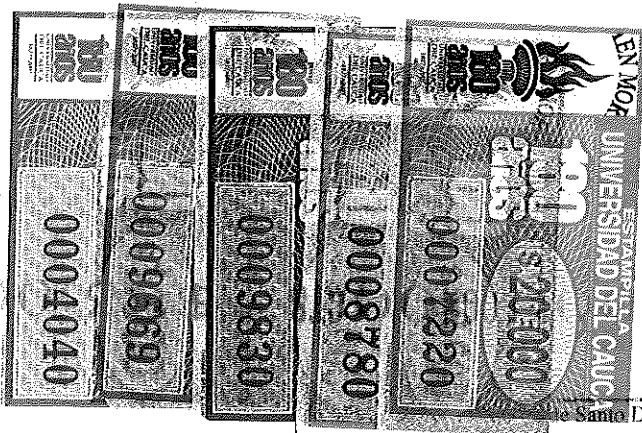
EL CONTRATISTA

EDGAR DE JESÚS VELASQUEZ RIVERA  
Rector Delegatario

CLAUDIA PATRICIA JÍMENEZ URIBE

LPAZ/MMF

7





Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

OTROSI No 02 AL CONTRATO No. 2.3. 31.6/028 DE 2015

CONTRATO DE SUMINISTRO.  
CONTRATISTA: MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S  
NIT: 819006966-8

Entre los suscritos a saber **EDGAR DE JESÚS VELASQUEZ RIVERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.633.388 expedida en Florencia, obrando en su calidad de Rector Delegatario y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, que para efectos del presente contrato y en adelante se llamará la UNIVERSIDAD, de una parte y de la otra **CLAUDIA PATRICIA JÍMENEZ URIBE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 452.102.540 de Pereira, quien obra en su calidad de Representante Legal de la Empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S., que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el otrosí N° 2 al contrato de suministro N° 2.3.31.6/28 de 2015, previas las siguientes consideraciones: 1) El supervisor del contrato solicita y justifica la necesidad de dar continuidad al contrato 2.3.31.6/28 de 2015, cuyo objeto de "suministro del servicio de canal de respaldo de acceso a internet dedicado para la universidad del cauca y canal dedicado para las sedes de Santander de Quilichao y canal dedicado para la sede Carvajal, que funcionan en el municipio de Santander de Quilichao". 2) Atendiendo la necesidad, la Universidad expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 201600645 del 26 de febrero de 2016, para cubrir el servicio del mes de marzo del año 2016. 3) El Acuerdo 064 de 2008 o estatuto de contratación en su artículo 16, estableció el otrosí y lo define como el documento mediante el cual se modifica el alcance, condiciones, precio, plazo del contrato. 4) Las anteriores consideraciones conllevan a la adición y prórroga debiendo entonces modificar las cláusulas segunda valor del contrato, cuarta plazo, quinta disponibilidad presupuestal, décima segunda garantías, décima séptima documentos del contrato. En consecuencia las cláusulas antes descritas se modifican de la siguiente manera **CLAUSULA SEGUNDA- VALOR ADICIONAL:** Adicionar al contrato la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$16.586.143,00). **CLÁUSULA CUARTA- PRÓRROGA:** Prorrogar la vigencia del contrato en UN (01) mes más, contado a partir de la terminación del plazo pactado en el otrosí N° 1. **CLÁUSULA QUINTA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL:** LA UNIVERSIDAD pagará el valor el valor adicional con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 201600645 del 26 de febrero de 2016. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas para amparar el mayor valor y la prórroga del contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS ADICIONALES:** Adicionar los siguientes documentos al contrato: Oficio N° 5.3-92.8/1737 de 2016, justificación suscrita por el supervisor del contrato, certificado de disponibilidad presupuestal N° 201600645 de 2016. **REQUISITOS PARA**